



MEMORANDO

Código 150

Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2020

PARA: DR. LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO
Secretario Distrital de Gobierno

DR. DORIAN DE JESÚS COQUIES MAESTRE
AlcaldeLocal de Tunjuelito

DE: JEFE DE CONTROL INTERNO

ASUNTO: Informe final auditoría interna de contratación – Alcaldía Local de Tunjuelito

De conformidad, a lo establecido en el Plan Anual de Auditoría y en el decreto 371 de 2010 "Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital": Artículo 2°. "De los procesos de contratación del Distrito Capital", se entrega anexo el informe definitivo del proceso auditor, el cual fue socializado en reunión de cierre con la Alcaldía Local el 15 de septiembre de 2020.


Agradecemos la disposición y oportuna atención del proceso de auditoría y recomendamos establecer los planes de mejoramiento teniendo en cuenta las conclusiones presentadas.

Cordialmente,



LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Anexo: Informe final de auditoría (15 folios)

Elaboró: Diana Carolina Sarmiento Barrera- Profesional Oficina Control Interno
Revisó: Martha Mireya Sánchez Figueroa - Profesional Oficina Control Interno
Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo- Jefe Oficina Control Interno 



INFORME DE AUDITORÍA

Sección I: Destinatarios

- * Luis Ernesto Gómez Londoño – Secretario Distrital de Gobierno.
- * Dr. Dorian de Jesús Coquíes Maestre- Alcalde Local de Tunjuelito
- * Responsables delegados de atender la auditoría (acta de apertura).

Sección II: Información General

Ítem	Descripción
1. Objetivo de la auditoría	Presentar la gestión y cumplimiento de las etapas contractuales de los contratos establecidos en la muestra de la Alcaldía Local, en el marco de la Política Pública de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción.
2. Alcance de la auditoría	Comprende la verificación de contratos de las vigencias 2018 y 2019 (de acuerdo al muestreo aleatorio realizado por la Oficina de Control Interno) y contratos de urgencia manifiesta que se hayan configurado en la actual emergencia sanitaria, en las etapas precontractual, contractual y poscontractual.
3. Criterios de la auditoría	Normas Internas: GCO-GCI-M003 Manual de Contratación. GCO-GCI-IN010 Instrucciones para modalidad de selección abreviada por subasta inversa. GCO-GCI-M004 Manual de Supervisión e Interventoría. GCO-GCI-IN001 Guía de Contratación Sostenible. GCO-GCI-IN014 Instructivo Liquidación de Contratos. GCO-GCI-IN019 Instrucciones para Pagos. GCO-GCI-IN032 Instrucciones para el procedimiento administrativo sancionatorio en materia contractual. GCI-GPD-IN007 Instructivo de Conformación y manejo del expediente único del contrato. GCO-GCI-F023 Formato Informe Final de Supervisión. GCO-GCI-F110 Formato Informe de Actividades. GCO-GCI-F127 Formato Acta de Reunión Comité de Contratación. GCO-GCI-F131 Formato Cierre de Expediente Contractual. GCO-GCI-F133 Informe de Supervisión para los Contratos con Proveedores Persona Jurídica. -Decreto Distrital 371 de 2010 Normas Generales:

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso.HOLA: 73696

Página 1 de 15



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

-**Ley 80 1993.** Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública- Aplica toda la norma.

-**Ley 190 1995.** Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa-Aplica toda la norma.

-**Ley 1150 2007.** Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. - Aplica toda la norma.

-**Decreto 1082 2015** Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional. Demás Instructivos y manuales de Colombia Compra Eficiente.

Demás Manuales, procedimientos, instrucciones y documentos asociados al proceso.

4. Equipo Auditor

Diana Carolina Sarmiento Barrera – Profesional Oficina de Control Interno.

1. Los Criterios de selección de la muestra fueron tomados con base en lo soportado en la analítica de datos de la herramienta POWER BI, donde se visualizan los contratos que cumplen las siguientes características:
a. personas jurídicas o proveedores con múltiple participación y adjudicación de procesos.

Por lo anterior, la Oficina de Control Interno seleccionó una muestra de contratación efectuada por la Alcaldía Local de Tunjuelito en la cual dio como resultado la verificación de tres (3) contratos fundaciones – procesos de selección que comprenderán las vigencias 2018 y 2019, dos (2) órdenes de compra y uno (1) de urgencia manifiesta vigencia 2020.

5. Metodología

2. Se realizará para los procesos seleccionados la verificación del cumplimiento de los principales aspectos definidos en el manual de contratación y demás procedimientos aplicables. Para este fin se realizará observación de la información de los procesos en el aplicativo SIPSE y la plataforma SECOP I y SECOP II, según aplique.

3. En la muestra se han seleccionado unos procesos específicos para los cuales se requerirá el reporte del expediente digitalizado en su totalidad, los cuales serán informados en esta sesión más adelante.

4. En caso de requerirse información adicional o que se tengan inquietudes por parte del auditor serán solicitadas por correo electrónico o en sesión de teleconferencia en caso de requerirse.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 2 de 15



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

5. Se realizó notificación de la auditoria con memorando Radicado No. 20201500215053 del 10 de agosto de 2020, cuya apertura se realizó el 13 de agosto de 2020 y luego se dio cierre de auditoria el día 15 de septiembre de 2020.

6. Periodo de Ejecución 10 de agosto de 2020 al 15 de septiembre de 2020.

Sección III: Desarrollo de la Auditoría

1. Muestra seleccionada

Se seleccionó la siguiente muestra de contratos de procesos de licitación, órdenes de compra - vigencia 2018 - 2020 de la siguiente manera:

No. Proceso SECOP	No.de Contrato.	Contratista	Objeto Contractual	Valor	Fecha Inicial y terminación
FDLT-LP-005-2018	186 de 2018	Fundación Ecodes	Contratar la prestación de servicios para realizar la intervención del espacio público, mediante acciones de siembra y mantenimiento de jardinería urbana.	\$270,000,000	Cuatro (4) meses del 01/02/2019 al 31/05/2019
FDLT-SAMC-007-2019	139 de 2019	Fundación Ecodes	Realizar la intervención del espacio público, mediante acciones de renaturalización y/o ecorurbanismo en la localidad de Tunjuelito.	\$130,000,000	Cuatro (4) meses del 05/02/2019 al 04/04/2020
FDLT-SAMC-009-2019	142-2019	Fundación Social Colombia Activa – FUNACTIVA	Realizar los eventos artísticos y/o culturales en fechas representativas para el distrito o la localidad.	\$200,000,000	Dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.
49551	100-2020	COLCREATIVA SAS	Contratar la adquisición de elementos de protección personal "careta facial" para los funcionarios del fondo de desarrollo local de Tunjuelito a través del instrumento de agregación de demanda emergencia COVID-19.	\$1,499,000	Dos (2) meses a partir del 29 de mayo al 31 de julio de 2020.
49555	104-2020	Jaime Beltran Uribe	Contratar la adquisición de los insumos de aseo y desinfección (gel antibacterial) para la Alcaldía Local de Tunjuelito y sus sedes a través del instrumento de agregación de demanda emergencia COVID -19	\$2,058,500	Dos (2) meses a partir del 29 de mayo al 31 de julio de 2020.

FUENTE: Elaboración propia OCI – Portal Secop ii y expediente contractual FDL – Tunjuelito.

A los contratos antes relacionados se les realizo seguimiento y evaluación a las etapas precontractual, contractual y poscontractual en el Sistema Electrónico de Contratación de Contratación Pública SECOP I y II según

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 3 de 15



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

correspondiera y la herramienta de contratación SIPSE, registrando en la matriz de la lista de chequeo lo pertinente.

• **ETAPA PRECONTRACTUAL - PLANEACIÓN.**

-Estructuración de Estudios previos y Pliego de condiciones.

Respecto a la obtención del precio oficial a contratar se observó que no se realiza la publicación en el portal SECOP II de la ficha técnica, el FDL de Tunjuelito realiza un estudio de mercado de la siguiente manera:

No. Proceso y Contrato.	Modalidad de selección	Observaciones.
FDLT-LP-005-2018 (Contrato No. 186 de 2018)	Licitación Pública	al revisar el expediente contractual y el portal SECOP II, no se evidencia un análisis comparativo de precios cotizados ni especificación del método utilizado para la obtención de las mismas.
FDLT-SAMC-007-2019 (Contrato 139 -2019)	Selección abreviada de menor cuantía	En el estudio del sector y pliego de condiciones definitivos, se identifica que los precios de componente humano son obtenidos por medio de la Resolución No. 2332 de diciembre 26 de 2016, los de bienes y servicios a contratar son, a través de la Subdirección Técnica Operativa del Jardín Botánico José Celestino Mutis. Sin embargo, al revisar el expediente contractual y el portal SECOP II, no se evidencia un análisis comparativo de precios cotizados, ni especificación del método utilizado para la comparación de estas.
FDLT-SAMC-009-2019 (Contrato 142 -2019)	Selección abreviada de menor cuantía	En el estudio del sector y estudios previos, se identifica que los precios de componente humano son obtenidos por medio de la Resolución No. 2332 de diciembre 26 de 2016, los de bienes y servicios a contratar son, a través de cotizaciones de proveedores y bolsa de precios del Fondo de la vigencia 2019. Sin embargo, al revisar el expediente contractual y el portal SECOP II, no se evidencia un análisis comparativo de precios cotizados ni especificación del método utilizado para la comparación de estas y obtención del presupuesto oficial.

FUENTE: Elaboración propia OGI – Portal secop ii, expediente contractual FDL Tunjuelito.

-Estructuración de Estudios previos y Pliego de condiciones.

- Requisitos habilitantes.

Con base a la información plasmada en los pliegos de condiciones, se hallaron los siguientes requisitos habilitantes:

No. Proceso y Contrato	Contratista	OBJETO	VALOR presupuesto	Índice de Liquidez	Índice de Endeudamiento	Razón cobertura de intereses	Rentabilidad sobre el patrimonio	Rentabilidad del activo
FDLT-LP-005-2018-Contrato 186-2018	Fundación Ecodes.	Contratar la prestación de servicios para realizar la intervención del espacio público, mediante acciones de siembra y mantenimiento de jardinería urbana.	\$270,000,000	$\geq 0 = a 1$ (Mayor o igual a 1)	Máximo 60%	$> 0 = 5$ o indeterminado	$= 0 > 0.10$	$= 0 > 0.05$

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 4 de 15



FDLT-SAMC-007-2019 - Contrato 139-2019	Fundación Ecodes.	Realizar la intervención del espacio público, mediante acciones de renaturalización y/o ecourbanismo en la localidad de Tunjuelito.	\$130,000,000	≥ 3 (Mayor o igual a 3)	Máximo 45%	≥ 5 o indeterminado	≥ 0.08	≥ 0.06
FDLT-SAMC-009-2019 - Contrato 142-2019	Fundación Social Colombia Activa - FUNACTIVA	Realizar los eventos artísticos y/o culturales en fechas representativas para el distrito o la localidad.	\$200,000,000	≥ 2 (Mayor o igual a 2)	Máximo 50%	≥ 5 o indeterminado	≥ 0.10	≥ 0.05

FUENTE: Elaboración Propia OCI - Pliego de condiciones definitivo - Plataforma Secop II.

De lo anterior se pudo identificar:

- **Proceso FDLT-LP-005-2018 - Contrato 186-2018:** En el estudio del sector y en los pliegos de definitivos, se verificó que el Fondo de Desarrollo Local realizó la determinación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, sin evidencia de las fuentes de información en las que se basó para definir tales indicadores.
- **Proceso FDLT-SAMC-007-2019 - Contrato 139-2019 y :** En el estudio del sector se sustenta que para la determinación de los indicadores financieros y organizacional por parte del Fondo de Desarrollo Local, fueron tomados por información de los reportes obtenidos de la página de la Superintendencia de Sociedades en el aplicativo SIREM, filtrados por la Actividad Económica Codificada con el número A0210 - Silvicultura y otras actividades forestales y M7020 - Actividades de consultaría de gestión, que a su vez se encuentra dentro de las actividades de comercio, con corte 31 de diciembre de 2018.
- **Proceso FDLT-SAMC-009-2019 - Contrato 142-2019:** En el estudio del sector se sustenta que para la determinación de los indicadores financieros y organizacional por parte del Fondo de Desarrollo Local, fueron tomados por información de los reportes obtenidos de la página de la Superintendencia de Sociedades en el aplicativo SIREM filtrados por la Actividad Económica Codificada con los números N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales, R9007 - Actividades de espectáculos musicales en vivo y R9008 - Otras actividades de espectáculos en vivo, con corte 31 de diciembre de 2018.

Criterios de Evaluación.

Se observó que dentro de los procesos auditados efectivamente se sujetan a lo señalado en el pliego de condiciones para la selección de propuestas, acogándose dentro de los criterios de escogencia utilizando los factores de puntaje y definición de métodos de valorización, tal como se muestra en el siguiente cuadro:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

No. PROCESO	No. CONTRATO	Puntaje obtenido Oferta ganadora			Total puntaje ganador	Método de valorización oferta ganadora económica	Métodos incluidos en Estudios previos
		Técnico	Industria Col.	Persona con discapacidad			
FDLT-LP-005-2018	C PS-186-2018	24	10	0	98.91	MEDIANA	MEDIA ARITMETICA CON P.O. - MEDIA GEOMETRICA - MEDIANA
FDLT-SAMC-007-2019	CPS-139-2019	30	10	0	99.97	MEDIANA	MEDIA ARITMETICA CON P.O. - MEDIA GEOMETRICA - MEDIANA
FDLT-SAMC-009-2019	CPS-142-2019	20	10	0	80.00	MEDIANA	MEDIA ARITMETICA CON P.O. - MEDIA GEOMETRICA - MEDIANA

FUENTE: Pliego de condiciones definitivos Portal secop II- Expediente Contractual Tunjuelito

Adjudicación.

Se observó que las observaciones presentadas en la audiencia de adjudicación se resolvieron oportunamente, así mismo, las actuaciones se cumplieron de acuerdo a los cronogramas de cada proceso.

ETAPA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

- Publicación en el Portal SECOP II

Conforme a la obligatoriedad de publicar la información relativa a la ejecución de todos los contratos, se relaciona a continuación los documentos verificados en el Portal Secop II:

CONTRATOS DE MODALIDAD DE PROCESO.									
No. de proceso	No. de contrato	Garantías	Acta de Inicio	Designación de supervisión	Informes de actividades.	Modificaciones	Garantía de las modificaciones	Acta de liquidación	
FDLT-LP-005-2018	186 de 2018	Cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No aplica	No aplica	No cumple	
FDLT-SAMC-007-2019	139 de 2019	Cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No aplica	No aplica	No cumple	
FDLT-SAMC-009-2019 - 142-2019	142 de 2019	Cumple	No cumple	No cumple	No cumple	*	*	*	

FUENTE: Elaboración Propia OCI –Plataforma Secop II.*Estos aspectos no se verificaron ya que nunca se remitió el expediente digital para contrastar información en la herramienta SECOP.

Frente a lo anterior, se puede evidenciar que el FDL no cumple con la publicación de documentos de ejecución en el Portal Secop II, en este sentido se demuestra que no se está dando cumplimiento lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., “Publicidad en el SECOP. la Entidad Estatal obligada a publicar en SECOP los Documentos Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los (3) días siguientes a su expedición.”

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 6 de 15



- Registro en el Aplicativo SIPSE

Referente al registro en el aplicativo SIPSE, se evidenció que de los dos (2) contratos, en uno (1) no se evidencia registro del contrato, contraviniendo así lo establecido en la Resolución 288 de 2018 de la Secretaría Distrital de Gobierno, mediante la cual se adoptó el Sistema de Información para la Programación, Seguimiento y Evaluación de la Gestión Local (SIPSE Local) como una herramienta informática que permite articular las funciones realizadas por la Alcaldías Locales en el Área Gestión del Desarrollo Local- Administrativa y Financiera.

El resumen de la verificación se presenta a continuación:

CONTRATOS DE MODALIDAD DE PROCESO.							
No. de proceso	No. de contrato	Acta de inicio	Información Supervisión	Info.- Presupuestal	Pólizas	Modificaciones	Acta de liquidación
40257	C PS 139-2019	El contrato no se encuentra cargado en el aplicativo SIPSE.					
40518	C PS 142-2019	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple		No cumple

FUENTE: elaboración propia OCI, con base en aplicativo SIPSE.

- Verificación al cumplimiento del factor técnico establecido en los estudios previos.

Uno de los factores determinantes de evaluación para obtener la oferta ganadora es lo de calidad, es por eso, que es de obligatorio cumplimiento en la ejecución del contrato, pudiéndose encontrar lo siguiente:

Proceso SECOP	Nro. contrato	Puntos	Factores de calidad	Cumplió (SI/NO)	Observaciones
FDLT-LP-005-2018	186-2018	Factor técnico y de calidad: 24 puntos	<p>Hasta Doce (12) puntos: 12 puntos: Si el postulado para ejercer como Coordinador General del Proyecto acredita tener título de Posgrado en áreas de conocimiento de la ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines de las ciencias sociales, ambientales, humanas. (Según el SNIES). Cero (0) puntos: Si el postulado para ejercer como Coordinador General del Proyecto no acredita tener título de Posgrado en ninguna de las áreas de formación arriba relacionadas</p> <p>Hasta Doce (12) puntos: 12 puntos: Si el postulado para ejercer como Coordinador General del Proyecto acredita experiencia específica en coordinación de proyectos de reforestación y/o Jardinería y/o Silvicultura y/o Restauración ecológica de más de seis (6) proyectos. Seis (6) puntos: Si el postulado para ejercer como Coordinador General del Proyecto acredita experiencia específica en coordinación de proyectos de reforestación y/o Jardinería y/o Silvicultura y/o Restauración ecológica entre tres y seis proyectos. Cero (0) puntos: Si el postulado para ejercer como Coordinador General del Proyecto, acredita experiencia específica en coordinación de proyectos ambientales de menos de tres (3) proyectos.</p>	Cumple	Se encuentra desarrollado en el informe de actividades del 01/01/2019 al 28/02/2019 mediante Radicado No. 20195610010942 - Carpeta No.3 (Folios No. 461- 509)

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 7 de 15



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FDLT-SAMC-007-2019	139-2019	Factor Técnico y de calidad: 30 puntos	<p>Hasta quince (15) puntos: Si el postulado para ejercer como Coordinador General del Proyecto, acredita tener título de Posgrado en áreas de conocimiento del urbanismo y afines de las Ciencias Administrativas, Forestales y/o Ambientales (según el SNIES). Cero (0) puntos: Si el postulado para ejercer como Coordinador General del Proyecto, no acredita tener título de Posgrado en ninguna de las áreas de formación arriba relacionadas.</p> <p>Hasta Quince (15) puntos: Si el postulado para ejercer como Coordinador General del Proyecto, acredita experiencia específica en coordinación de proyectos de Jardinería o Arbolado Urbano y Restauración Ecológica de más de cinco proyectos. Cinco (5) puntos: Si el postulado para ejercer como Coordinador General del Proyecto, acredita experiencia específica en coordinación de proyectos de Jardinería o Arbolado Urbano y Restauración Ecológica de más de tres y menos de cinco proyectos. Cero (0) puntos: Si el postulado para ejercer como Coordinador General del Proyecto acredita experiencia específica en coordinación de proyectos de Jardinería o Arbolado Urbano y Restauración Ecológica de tres proyectos o menos.</p>	Cumple	Se evidencia mediante acta de reunión del 03/01/2020, Carpeta No. 2 (Folio 400 revés) Radicado No. 20195610120602
FDLT-SAMC-009-2019	142-2019	Factor técnico y de calidad: 40 puntos	<p>Veinte (20) puntos: Si el postulado para ejercer como Coordinador General del Proyecto acredita tener título de posgrado en Gerencia de Proyectos o Formulación de Proyectos (según el SNIES). 0 puntos: Si el postulado para ejercer como Coordinador General del Proyecto no acredita tener título de Posgrado en ninguna de las áreas de formación arriba relacionadas</p> <p>Veinte (20) puntos: Quien acredite tenencia de equipo de sonido y tarima o en su defecto quien presente dos (2) alianzas comerciales con operadores de dichos equipos, los cuales deben ser de la misma marca en conjunto.</p>	No se evidencia cumplimiento.	Mediante correo electrónico del día 10 de septiembre de 2020, la promotora de mejora Ing. Katherin Moreno Castañeda remite información manifestando: "El expediente contractual reposa en físico en la Contraloría de Bogotá, por lo cual no se posee el dato del folio en el que se encuentra la información. Una vez recibido se procederá al envío de esta. Se anexa link de Secop: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CC01N7C.987730&isFromPublicArea=True&isModal=false ". Sin embargo, al revisar en el Portal SECOP II, no se evidencia publicación de ejecución contractual.

FUENTE: Elaboración propia OCI. Portal Secop II, expediente contractual del FDL Tunjuelito - Información obtenida del FDL Tunjuelito.

Riesgos

La Matriz de Riesgos de los procesos, están sustentadas y elaboradas con base en lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el literal a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como los lineamientos dados en las guías y manuales de Colombia Compra Eficiente.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 8 de 15



Al realizar un análisis a las matrices de riesgo para el monitoreo se establecieron en general los responsables, cómo y cuándo realizarlo, sin embargo, en la verificación no se evidencian documentos ni soportes que permitan determinar que se ha realizado el monitoreo a las matrices de riesgos.

En el proceso de licitación, al revisar el Portal SECOP II y el expediente contractual, se evidencian las correspondientes actas de audiencia de estimación de riesgos y dentro de los pliegos de condiciones se encuentra incorporada la matriz de riesgos.

ETAPA POSCONTRACTUAL

Estado de los contratos:

No. de contrato	Fecha inicial y terminación.	Observación
CPS-186-2018	Cuatro (4) meses del 01/02/2019 al 31/05/2019	Al revisar el portal secop ii y expediente contractual (seis (6) carpetas anexas), no se reporta acta de liquidación. En la cláusula tercera del contrato se estableció: "OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor/a del mismo, cuando corresponda." y la cláusula Décima sexta: "LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007."
CPS-139-2019	Cuatro (4) meses del 05/02/2019 al 04/04/2020	Se evidencia acta de liquidación (Carpeta No. 8 - folios 1634 a 1635 revés) con fecha suscripción del 8/04/2020, con saldo a liberar a favor del FDLT de \$8.822.
CPS-142-2019	Dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.	A través de memorando No. 20205620011163 del 18/08/2020, el Alcalde Local de Tunjuelito manifestó que el Contrato No. 142 de 2019, a la fecha se encuentra en revisión y auditoría de desempeño PAD Cod 160 de manera física por parte de la Contraloría de Bogotá. Al revisar el portal SECOP II, se pudo evidenciar que no se encuentra ningún documento de ejecución publicado en el que no permite determinar las actividades realizadas, su ejecución ni el estado actual del contrato.

FUENTE: Elaboración propia de la OCI. Portal Secop ii y Exp contractual FDL – Tunjuelito.

ORDENES DE COMPRA.

Conforme a las órdenes de compra enunciadas en la muestra inicial, se pudo identificar que dentro de los expedientes contractuales se desarrolló la justificación de la necesidad, en el que determinan unas obligaciones de las cuales se pudo evidenciar lo siguiente:

ITEM	Contrato No. 100-2020	Contrato No. 104-2020
Cumplir con las obligaciones establecidas en la guía del IAD Covid 19 (Productos de aseo, elementos de protección personal (EPP) y Equipos Biomédicos y Elementos de Expansión Hospitalaria) en la tienda virtual del Estado Colombiano.		
Pagar la Orden de compra en las condiciones pactadas.	Cumple	Cumple
Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA, y cajas de compensación familiar (cuando haya lugar).	Cumple	Cumple
Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidas en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.	No cumple	No cumple

FUENTE: Elaboración propia OCI –Expediente contractual FDL – Tunjuelito

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 9 de 15



Sección IV: Hallazgos

1. Debilidades en la estructuración de estudio de mercado

Teniendo en cuenta que el estudio de precios del mercado determina el presupuesto oficial de los procesos, no se evidenció la realización de un análisis de los diferentes precios o servicios a contratar que se registran en el mercado con las particularidades del sector de la economía donde se pretende adquirir el bien o servicio.

El estudio de mercado es la consolidación del principio de selección objetiva, así como de los principios de economía, eficiencia, eficacia y es una herramienta para la protección de los intereses del Estado mediante la cual se busca garantizar que éste no pague ni más ni menos de lo que valen los bienes o servicios que contrata.

Así lo ha expresado el Consejo de Estado en reiterada Jurisprudencia en la que manifiesta: *“Otro de los factores que inciden en el principio de selección objetiva es el del precio del mercado, que es uno, aunque no el único, que deben tener en cuenta las entidades estatales al celebrar el contrato, pues éstas al definir el costo real del negocio proyectado, es decir el valor de las cosas o servicios que se van a contratar teniendo en cuenta las diversas variables tales como cantidad, calidad, especialidad, momento, lugar, etc., lo que procuran es que no se pague más ni menos de lo que verdaderamente cuestan para ajustarse así a la conmutatividad objetiva que de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 80 de 1993 debe imperar en el contrato estatal.”*

Teniendo en cuenta que el estudio de precios del mercado determina el presupuesto oficial de los procesos, no se evidenció la realización de un análisis de los diferentes precios o servicios a contratar que se registran en el mercado con las particularidades del sector de la economía donde se pretende adquirir el bien o servicio.

Igualmente, se pudo evidenciar que existe una falta de publicación en el portal SECOP II de la ficha técnica, referente para obtener el precio oficial del proceso a contratar. Es de importancia tener en cuenta que el Decreto 1082 de 2015, señala: *“Colombia Compra Eficiente debe diseñar e implementar los instrumentos estandarizados y especializados por tipo de obra, bien o servicio a contratar, así como cualquier otro manual o guía que se estime necesario o, sea solicitado por los partícipes de la contratación pública. (Artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015)”*. Por tanto, son obligatorios los lineamientos, manuales y guías, siempre que se adopten mediante Circular o cualquier otro acto administrativo vinculante para todas las Entidades Estatales.

Atendiendo lo anteriormente descrito, Colombia compra eficiente a través de la *“Guía rápida para hacer solicitudes de información a Proveedores a través del SECOP II”* nos enseña y nos invita a utilizar esta plataforma, para hacer estudios de mercado, solicitar información a los Proveedores fijando una fecha límite de envío,

¹ Consejo de Estado. Radicado No. 760012331000200502371 00 (49.847). Magistrado Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa.



donde se recibirá la información a la cuenta del usuario SECOP II, en la que se encuentra las siguientes opciones:

- Enviar solicitudes de información a todos los Proveedores registrados en el SECOP II con los códigos de Naciones Unidas de su Proceso de Contratación, o invitar a Proveedores no registrados a crear una cuenta en la plataforma y así poder enviarle la información.
- Desde la cuenta del usuario de SECOP II, donde se podrá acceder a un Directorio en línea con los datos de todos los Proveedores registrados en la plataforma.

Así las cosas, durante el ejercicio de auditoría, se verificó que el Fondo Local de Fontibón, no tiene implementado dentro de sus buenas prácticas, la de hacer uso de la plataforma SECOP II, para hacer solicitudes a los diferentes proveedores inscritos en la misma y así tener una mayor participación de empresas que quieran cotizar y presentar sus propuestas económicas, para que así el Fondo Local tenga pluralidad de opciones y no se pague más por el bien o servicio a contratar.

2. Debilidades en la publicación en el Portal Secop II las etapas contractuales de los contratos de muestra auditados.

En el desarrollo de la Auditoria se pudo comprobar que ninguno de los contratos auditados tiene publicada la totalidad de documentos que soportan la ejecución, lo anterior transgrede lo previsto en los artículos 2, 3, y el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014. “*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*”; artículos 7º y 8º del Decreto 103 de 2015 “*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones*”, y los literales b) y e) del artículo 2º de la ley 87 de 1993y el Manual de supervisión e Interventoría de la SDG Código: GCO-GCIM003.

Esta situación se origina por deficiencias en los mecanismos de control adoptados y la falta de rigurosidad en el seguimiento a los documentos del proceso contractual que deben ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. Lo anterior denota falencias en el cumplimiento de las obligaciones de la supervisión, afectando los principios de transparencia, publicidad y el derecho de acceso oportuno a la información.

3. Ausencia de registro de información en la herramienta SIPSE.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 288 de 2018, por la cual se adopto el sistema de información para la programación, seguimiento y evaluación de la Gestión Local (SIPSE LOCAL) como una herramienta informática que permite articular las funciones realizadas por la Alcaldías Locales en el Área Gestión del Desarrollo Local - Administrativa y financiera, esta dependencia pudo observar que los procesos de vigencia 2019 registrados en la herramienta SIPSE, no cumplen con el diligenciamiento de información completamente.



4. Debilidades en la disposición de puntajes de capacidad financiera y organizacional en el Proceso FDLT-LP-005-2018 - Contrato 186-2018:

Al revisar los estudios del sector y la forma como se establecieron los requisitos habilitantes de los procesos revisados, no se evidencia fuentes de información en las que se basó para definir tales indicadores ni se observa que se haya hecho un análisis del sector económico al que pertenecen las empresas participantes, por la anterior razón no se sabe de qué manera se establecieron los índices financieros solicitados en estudios previos y pliegos definitivos. El Decreto 1082 de 2015, señala: *“entre otros, los siguientes elementos a considerar: Artículo 2.2.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.*

La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

De igual manera se deberán verificar las condiciones específicas para cada modalidad de selección, tal como se orienta con los Pliego Tipo que se pueden consultar en el link de actualidad contractual: <http://www.gobiernobogota.gov.co/content/actualidad-contractual>” (Subrayado fuera del texto).

Así mismo en el Manual de Buenas Prácticas en la Actividad Contractual (GCO-GCI-M005), de la Secretaría Distrital de Gobierno, se considera que los requisitos habilitantes se determinan con base en el análisis en el estudio del sector, considerando la naturaleza del objeto a contratar, el valor del contrato, la modalidad de selección, las condiciones técnicas y económicas del bien o servicio a adquirir y el manual de Colombia Compra Eficiente, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación numerales IV Y VI.

4. Liquidación contractual durante el plazo ordinario – No se reporta acta de liquidación de Contrato No. 186 de 2018.

La liquidación del contrato se llevará a cabo de común acuerdo entre las partes, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, es decir dentro del término estipulado en el mismo o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o dentro de los dos (2) meses siguientes, cuando el contratista, previa citación, no concurre a la liquidación o si las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto Ley 1150- en el artículo 136 del C.C.A.

Así mismo, la circular 009 de 2011 “Lineamientos para el sancamiento de las Obligaciones por Pagar constituidas por los Fondos de Desarrollo Local” expedida por la Secretaria Distrital de Gobierno”,



2.1 ACCIONES PREVENTIVAS, dice:

"(...)2.1.1 Al inicio de la vigencia respectiva y previo al ajuste por cierre presupuestal, de que trata el artículo 36 del Decreto 372 de 2010, cada F.D.L. debe realizar todas las actuaciones necesarias para dar por terminado las obligaciones adquiridas conforme con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

2.1.3 Los F.D.L. deberán evitar incurrir en sanciones disciplinarias relacionadas con la no liquidación oportuna de los contratos y convenios, o por la no asignación oportuna de personal encargado de esta labor.

2.1.4 Prever y corregir situaciones administrativas y operativas que contribuyen al incremento o permanencia de la obligación por pagar, (...)"

De acuerdo con lo expresado anteriormente, al revisar el portal secop ii y los expedientes contractuales anexos por el FDL de Tunjuelito, se pudo evidenciar que no se encuentra acta liquidación dentro del término de los cuatro (4) meses del contrato No. 186 de 2018, en el que terminó el día 31 de mayo de 2019 y a la fecha no se evidencia reporte de dicha liquidación, llevando en contravía lo pactado en la cláusula tercera del contrato, en la que se estableció: "**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. *Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/ la supervisor/ a del mismo, cuando corresponda.*" y la cláusula Décima sexta: "**LIQUIDACIÓN:** *La liquidación del contrato se realizara conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.*"

PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

La labor fundamental de la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Gobierno, es encaminar a las dependencias auditadas hacia la mejora continua de sus procesos y procedimientos con el diseño de acciones para este propósito; por lo anterior y a partir de los resultados presentados en este informe, cada área de gestión auditada deberá elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de las no conformidades y atender las oportunidades de mejora en un plazo no mayor a 15 (quince) días calendario, contados a partir de la notificación de las NO CONFORMIDADES en el aplicativo Mi Mejora Continua – MIMEC, cuya publicación se encontrará en la página web de la Secretaría distrital de Gobierno. Para la elaboración y presentación de dicho plan se deben tener en cuenta los lineamientos establecidos por la Oficina Asesora de Planeación, en el -GCN-M002 manual para la gestión de planes de mejoramiento-, publicado en el Sistema Integrado de Gestión y Calidad; particularmente la política de operación que indica "*Los planes de acción deben ser formulados en su totalidad en un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la notificación por medio del aplicativo.*"

Sección V: Conclusiones y Recomendaciones

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 13 de 15



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

1. La Oficina de Control Interno recomienda hacer efectivo el seguimiento y cumplimiento de las Guías y Manuales que Colombia Compra eficiente emite en materia del buen uso de la plataforma SECOP II, cuya herramienta además de ser efectiva para la obtención de solicitudes, cotizaciones e información de proveedores, lo es también como portal de publicación, para aportar buenas prácticas a todas a las entidades públicas y seguir con la continua búsqueda de la transparencia a la contratación pública.
2. Si bien es cierto el promedio o media aritmética *“es la medida de tendencia central más frecuentemente usada. Para calcular la media aritmética o promedio de un conjunto de observaciones, que es la suma de todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones.* la OCI recomienda tener en cuenta otras opciones existentes como medidas de tendencia, cuando se encuentren frente a un valor atípico que pueda alzar considerablemente el valor total del promedio, como son: **La Mediana:** *Es una medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central en una muestra. Para calcularlo los datos deben ordenarse de menor a mayor e identificar el dato que ocupa la posición central. Si el tamaño de la muestra es par, la mediana es el promedio de los dos valores centrales. Si el tamaño de la muestra es impar, la mediana corresponde al valor ubicado en la mitad de la muestra. A diferencia de la media, la mediana no es afectada por la presencia de datos atípicos. Sin embargo, al ser una medida de ubicación o posición, se recomienda que sea una variable complementaria, la cual puede brindar información útil si es comparada con la media. Media podada* *Es un estadístico que utiliza el promedio, pero quitando de la muestra un cierto porcentaje de datos extremos. Para su cálculo, los datos se deben ordenar de menor a mayor y excluir los datos $n \times a$ más pequeños y $n \times a$ más grandes, donde n es el tamaño de la muestra y a es la proporción de datos que se quiere depurar. El último paso consiste en calcular el promedio de los datos restantes, el cual representará la media podada. Desviación estándar muestral:* *es una medida de dispersión que mide la distancia promedio de los datos de una muestra respecto a su media. A mayor desviación, mayor la dispersión de los datos de la muestra con respecto a su media o promedio.*

Adicionalmente se sugiere emplear la Circular No. 014 del 5 de noviembre de 2019, en la que se determina *“los lineamientos para fortalecer la transparencia y pluralidad de oferentes en los procesos de contratación asociados con proyectos de inversión.”*²

3. Se recomienda implementar como obligación a todos los que ejerzan funciones contractuales, la publicación de todas las etapas contractuales del proceso, así como las modificaciones a que tenga lugar, para que además de ejercer el principio de publicidad como garantía constitucional, también sea ejercido como fortalecimiento a la seguridad jurídica, el cual es uno de los pilares de la función pública.
4. Se recomienda socializar a los funcionarios encargados de llevar los procesos de contratación, a realizar el registro de la información en la herramienta SIPSE.
5. Se recomienda suscribir la liquidación de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y las recomendaciones de las directrices impartidas en la Circular 009

²http://www.gobiernobogota.gov.co/sites/gobiernobogota.gov.co/files/documentos/paginas/circular_n.014_dcl.05_dc_noviembre_de_2019_20192100573193.pdf



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

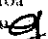
de 2011, como quiera que uno de sus propósitos es evitar que la administración se vea envuelta en litigios derivados a la falta oportuna de liquidación.

Cordialmente,



LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Diana Carolina Sarmiento Barrera
Revisó: Martha Mireya Sánchez Figueroa
Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo 

Código: EIN-F007
Versión: 01
Vigencia: 21 de octubre de 2019
Caso HOLA: 73696
Página 15 de 15

